



Conselleria d'Educació i Universitats

Direcció General de Primera Infància,
Atenció a la Diversitat i Millora Educativa

ANEXO 1

Instrucciones de la directora general de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa sobre la justificación de los gastos a cargo del módulo de sostenimiento de la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil de las escuelas infantiles de la red pública

1. Los titulares de la red pública deben presentar una justificación única que comprenda el total de ingresos percibidos a cargo del módulo de sostenimiento, para todos los centros de la titularidad. **No será necesario justificar ningún gasto concreto ni presentar facturas asociadas a partidas específicas.**
2. La justificación deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el artículo 2 del Decreto Ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario.
3. Se debe acceder a la [página web del IEPI](#), descargar los anexos 2 i 6 (disponibles en Word), rellenar y firmarlos electrónicamente.
4. Durante la primera quincena de julio se deben remitir los documentos firmados por registro electrónico (SIR) a la Consejería de Educación y Universidades a la atención del Instituto para la Educación de la Primera Infancia.

Excepcionalmente, la justificación del curso 2024-2025 se podrá entregar hasta el 31 de julio de 2025 y sin incluir el anexo 6 el cual se tendrá que presentar a partir del curso 2025-2026.

5. La Consejería de Educación y Universidades **se reserva el derecho de realizar comprobaciones sistemáticas** para verificar la veracidad de las declaraciones responsables y del cumplimiento de los requisitos.
6. La Intervención General de la CAIB, adscrita a la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores, será el órgano encargado de ejecutar el control

financiero, de acuerdo con la normativa vigente, dado que se trata de entidades perceptoras de fondos públicos. Así mismo, la Consejería de Educación y Universidades podrá llevar a cabo las actuaciones de control que permitan la normativa en materia de convenios, incluyendo la revisión de facturas y otra documentación justificativa.

7. El servicio responsable respecto al procedimiento de justificación es el Instituto para la Educación de la Primera Infancia, de la Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora:

Tel.: 971 17 77 49

Página web: iepi.caib.es

Correo electrónico: institutprimerainfancia@dgpice.caib.es

La directora general de Primera Infancia,
Atención a la Diversidad y Mejora Educativa

Catalina Neus Riera Estarellas



Conselleria d'Educació i Universitats

Direcció General de Primera Infància,
Atenció a la Diversitat i Millora Educativa

ANEXO 2

Memoria justificativa de los gastos a cargo del módulo de sostenimiento de la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil de las escuelas infantiles de la red pública

Curso 20__ - 20__

Destinación	Instituto para la Educación de la Primera Infancia
DIR3	A04026925

Titularidad del centro / de los centros

Titular	
NIF	
Dirección postal	
Código postal	
Localidad	
Municipio	
Teléfono	
Dirección electrónica	

Representante de la titularidad

Nombre y apellidos	
DNI	
Fecha de nombramiento	

Entidad que depende *(solo para los municipios de Calvià, Ciutadella, Palma y Sóller)*

Nombre de la entidad	
Nombre del representante de la entidad	
DNI	
Teléfono	
Dirección electrónica	



Expongo

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,

NOTIFICO

- La relación de centros financiados

EIEL 1	
EIEL 2	
EIEL 3	
EIEL 4	
EIEL 5	
EIEL 6	
EIEL 7	
EIEL 8	
EIEL 9	
EIEL 10	
EIEL 11	

- El instrumento regulador de los horarios y cuotas de los servicios de la escuela/as infantiles de la titularidad

Título	
Fecha de aprobación	
Fecha de publicación	
Lugar de publicación (BOIB u otro)	

DECLARO responsablemente

☐ Que, de acuerdo con el apartado b) del punto 1 del artículo 2 del Decreto Ley 5/2023, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el ámbito sanitario (BOIB núm. 120 de 29 de agosto de 2023), **SE CUMPLE QUE** el servicio de escolarización básica de las escuelas de infantil es de un mínimo de 4 horas, sin incluir las comidas y es gratuito y que en todas las comunicaciones a las familias así se hace constar.

☐ Que, de acuerdo con el apartado c) del punto 1 del artículo 2 del Decreto Ley 5/2023, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el ámbito sanitario (BOIB núm. 120 de 29 de agosto de 2023) y con la cláusula segunda del convenio de gratuidad, **SE CUMPLE QUE** las cuotas que deben pagar las familias per tramos horarios están desglosadas, de manera que se explicita la gratuidad del tramo de escolarización financiado, están expuestas públicamente e introducidas en el programa GestIB (para cada uno de los centros).

☐ Que, de acuerdo con el apartado e) del punto 1 del artículo 2 del Decreto Ley 5/2023, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el ámbito sanitario (BOIB núm. 120 de 29 de agosto de 2023), **SE CUMPLE QUE**, para las aulas que han abierto más de cinco meses, la cuantía del módulo recibido es proporcional al tiempo de apertura.



☐ Que, de acuerdo con el punto 2 del artículo 4 del Decreto 43/2024, de 27 de septiembre, por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos a los centros educativos sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la CAIB, SE CUMPLE QUE no se han recibido aportaciones de las familias en concepto de matrícula o por reserva de plaza escolar (o cualquier otro concepto con esta finalidad) y tampoco en concepto de gestiones administrativas para el tramo gratuito del servicio de escolarización básica.
☐ Que, el remanente de fondos públicos percibido en concepto de gratuidad, en caso de haber, será aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio siguiente. Este remanente se puede destinar a los conceptos que, como mejora educativa, prevé el anexo 6.
☐ Que se dispone de la documentación acreditativa correspondiente, y se compromete a conservarla y a ponerla a disposición de la administración cuando sea requerida.
☐ Que se autoriza a la Consejería de Educación y Universidades a comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de esta declaración.

(Localidad), en la fecha de la firma electrónica



ANEXO 3

Instrucciones sobre la justificación de los gastos a cargo del módulo de sostenimiento realizados por los centros con concierto educativo singular de primer ciclo de educación infantil

1. Los centros con concierto educativo singular de primer ciclo de educación infantil deben presentar una justificación única por curso escolar, que comprenda el total de ingresos percibidos a cargo del módulo de sostenimiento. **No será necesario justificar ningún gasto concreto ni presentar facturas asociadas a partidas específicas.**
2. La justificación deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes **requisitos imprescindibles** para considerar correctamente aplicados los fondos públicos:
 - a. Que **los servicios escolares complementarios** ofrecidos por el centro **y las cuotas han sido autorizados por la Consejería de Educación y Universidades.**
 - b. Que **han comunicado a la Consejería de Educación y Universidades las actividades extraescolares y las correspondientes cuotas.**
 - c. Que **se cumplen los requisitos derivados del concierto educativo**, especialmente en materia de gratuidad del servicio educativo, **no cobro de matrícula** y otras condiciones establecidas por normativa (el centro tendrá que disponer de documentación que lo acredite).
 - d. Que se presenta una **declaración responsable** conforme el importe sobrante del módulo de sostenimiento, si hubiera, se reinvertirá en **mejoras educativas del centro.**
3. La Consejería de Educación y Universidades **se reserva el derecho de realizar comprobaciones** para verificar la veracidad de las declaraciones y del cumplimiento de los requisitos.
4. La Intervención General de la CAIB, adscrita a la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores, será el órgano encargado de ejecutar el control financiero, de acuerdo con la normativa vigente, dado que se trata de entidades perceptoras de fondos públicos. Así mismo, la Consejería de Educación y Universidades podrá llevar a cabo las actuaciones de control que permita la normativa en materia de convenios, incluyendo la revisión de facturas y otra documentación justificativa.
5. Los centros tienen que rellenar y presentar el **anexo 4 y 5** con la información requerida.



6. El anexo 6, referido a las reinversiones del remanente en mejoras educativas, se deberá rellenar y presentar a partir del curso escolar 2025-2026, mediante el trámite establecido en estas instrucciones.
7. Esta información está disponible en la siguiente página web:
<https://www.caib.es/sites/centresconcertats/ca/novetats/?campa=yes>
8. Para tramitar la justificación, deben seguir los pasos siguientes:
 1. Acceder a
https://www.caib.es/sites/nominaprofessorat/ca/registre_electronic/
 2. Ir al apartado «Aportación de documentación de los centros»
 3. Descargar y rellenar:
 - El anexo 4 «Declaración responsable de autorización de los servicios educativos complementarios y de comunicación para el curso escolar 202__-202__»
 - El anexo 5 «Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para poder percibir el módulo de sostenimiento y de la reinversión del remanente en mejoras educativas».
 4. Hacer clic a «**Acceso al trámite telemático**», elegir el tipo de solicitud: «**Justificación de los gastos, a cargo del módulo de sostenimiento, realizadas por los centros con concierto educativo singular de primer ciclo de educación infantil**» y adjuntar los anexos 4 y 5 rellenados.

A partir del curso 2025-2026, también se deberá adjuntar el anexo 6.
9. Todas las justificaciones deben tramitarse antes del último día del mes de febrero del año siguiente al curso a justificar (por ejemplo, en el mes de febrero de 2026 se tiene que enviar la justificación del curso 2024-2025)
10. La justificación de la letra *a* del punto 2 de estas Instrucciones se debe presentar a partir del curso 2025-2026. La justificación de la letra *b* del punto 2 no se tiene que presentar hasta que la Consejería de Educación y Universidades apruebe el correspondiente procedimiento.

Palma, en fecha de la firma electrónica

El director general de Personal Docente y Centros Concertados
Ismael Alonso Sánchez



ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS Y DE COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 202__-202__

DESTINACIÓN	Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados
CÓDIGO DIR3	A04013518

SOLICITANTE/TITULAR DEL CENTRO

Persona física			
DNI/NIE/Pasaporte		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación social	
Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

REPRESENTANTE

DNI/NIE/Pasaporte		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Representación que ejerce			
Medio de acreditación de la representación		☐ REA núm. _____	☐ Otros: _____

CENTRO

Denominación		Código	
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Teléfono		Fax	



DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados ha autorizado previamente los servicios educativos complementarios y las cuotas que se relacionan a continuación del centro educativo solicitante.

Que, de acuerdo con las instrucciones vigentes, los servicios educativos complementarios autorizados, con las cuotas correspondientes para el curso 20____/20____ son los siguientes:

<i>Nombre del servicio escolar complementario autorizado con las cuotas correspondientes</i>	<i>Marcar si está autorizado</i>
Servicio de escuela matutina	☐
Servicio de comedor	☐
Servicio de descanso	☐
Servicio de tarde	☐
Otros (especificar cuales)	☐

2. Que he comunicado previamente a la Consejería de Educación y Universidades las actividades extraescolares que ofrece el centro, así como las cuotas correspondientes. ⁽¹⁾

Que, de acuerdo con las instrucciones vigentes, las actividades extraescolares y las cuotas comunicadas para el curso 20____/20____ son las siguientes:

<i>Actividad extraescolar comunicada</i>	<i>Cuota</i>

(1) Este apartado no debe rellenarse hasta que la Consejería de Educación y Universidades apruebe el procedimiento correspondiente

(Localidad), en la fecha de la firma electrónica.



ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA PODER PERCIBIR EL MÓDULO DE SOSTENIMIENTO Y DE LA REINVERSIÓN DEL REMANENTE EN MEJORAS EDUCATIVAS

1	DATOS DEL CENTRO		
Denominación:			
Código:		CIF	
Titular:		NIF	
2	DATOS DEL DECLARANTE:		
Persona física			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación social	
3	EXPOSICIÓN		
De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,			
DECLARO RESPONSABLEMENTE:			
☐ Que, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Ley 5/2023, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el ámbito sanitario (BOIB núm. 120 de 29 de agosto de 2023), SE CUMPLE QUE , el servicio de escolarización básica del centro educativo es de un mínimo de 4h diarias, sin incluir las comidas, y es gratuito y que en todas las comunicaciones a las familias así se hará constar, y que se define por unidades autorizadas y en funcionamiento de diez meses o la parte proporcional para los casos de aulas que obran menos de diez meses pero más de cinco, o la parte proporcional per los centres que se concierten por primera vez en el curso 2024-2025.			
☐ Que, de acuerdo con el punto 2 del artículo 4 del Decreto 43/2024, de 27 de septiembre, por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos a los centros educativos sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la CAIB, SE CUMPLE QUE , el centro			



educativo no recibe cantidades de las familias en concepto de matrícula, gestiones administrativas que repercuten al servicio de escolarización básica o por reserva de plaza escolar relativas a la enseñanza sostenidos con fondos públicos. Tampoco impone a las familias la obligación de hacer aportaciones económicas a organizaciones ni a organizaciones.

☐ Que, de acuerdo con el apartado 3 del anexo 1 de la Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se establece el procedimiento para que los centros concertados de primer ciclo de educación infantil soliciten la autorización de los servicios escolares complementarios que ofrecen, **SE CUMPLE QUE**, el centro expone públicamente la lista de estos servicios, que ofrecen, con los precios autorizados por la Administración educativa y con indicación expreso de su carácter voluntario.

☐ Que, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 23/2020, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto Consolidado del Decreto por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil, donde se especifica como tienen que ser los profesionales cualificados, **SE CUMPLE QUE**, las personas que se relacionan a continuación han formado parte del equipo de profesionales del centro durante el curso 20__-20__:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN

☐ Que, en el supuesto de que haya **remanente del módulo de sostenimiento**, este se aplicará en el presupuesto de gastos del ejercicio próximo. Este remanente se tendrá que destinar a los conceptos que, como mejora educativa, prevé el anexo 6.

☐ Que se **dispone de la documentación acreditativa** correspondiente, y **se compromete a conservarla** y a ponerla a disposición de la administración cuando sea requerida.

☐ Que autorizo a la Consejería de Educación a **comprobar electrónicamente** o por otros medios, la veracidad de esta declaración.

(Localidad), en la fecha de la firma electrónica

ANEXO 6

REINVERSIONES DEL REMANENTE EN MEJORES EDUCATIVAS

De acuerdo con las Instrucciones sobre la justificación de los gastos a cargo del módulo de sostenimiento realizadas por los titulares de la red pública de escuelas infantiles y por los centros con concierto educativo singular de primer ciclo de educación infantil, el importe sobrante del módulo de sostenimiento, si hubiera, deberá reinvertirse durante el curso siguiente en los conceptos que, como mejora educativa, se detallan a continuación:

REMANENTE DEL CURSO ESCOLAR 20__-20__	_____€
---------------------------------------	--------

1. Mejora de infraestructuras		
CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA
☐	Reparaciones menores en el edificio (pintura, mantenimiento, electricidad, fontanería, climatización...).	
☐	Adecuación de espacios (aulas específicas, aula psicomotricidad, espacios polivalentes, talleres...)	
☐	Adaptación de espacios interiores y exteriores para hacerlos más seguros y estimulantes.	
☐	Creación o mejora de zonas de descanso, dormitorios, espacios de exploración libre.	
☐	Mejora de sistemas de climatización, ventilación y control acústico.	
☐	Mejora de la accesibilidad para niños con necesidades específicas.	
☐	Mejora de aislamiento acústico y térmico.	
TOTAL		



2. Mobiliario y equipamiento

CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA
☐	Mobiliario ergonómico y adaptado a su altura (mesas, sillas, cambiadores, tronas...).	
☐	Equipación para zonas de descanso: hamacas, camas, colchones, almohadas...	
☐	Acondicionamiento de espacios para el amamantamiento o atención individualizada.	
☐	Renovación o compra de elementos de seguridad: cierres, cantoneras, tierras antideslizantes.	
TOTAL		

3. Condiciones higiénicas y de seguridad

CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA
☐	Compra de productos higiénicos específicos para la primera infancia (cambiadores, almohadillas, contenedores sanitarios...).	
☐	Adaptación de baños infantiles.	
☐	Elementos para la prevención de riesgos y la seguridad infantil.	
TOTAL		

4. Material educativo y didáctico

CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA
☐	Materiales de juego simbólico, manipulativos y sensoriales.	
☐	Recursos para actividades de experimentación y descubrimiento.	
☐	Materiales para el aprendizaje emocional y social.	
☐	Libros y cuentos adaptados en la etapa 0-3.	
☐	Material psicomotriz: pelotas, piscinas de bolas, protecciones, etc.	



TOTAL	
-------	--

5. Atención a la diversidad y apoyo educativo

CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA
☐	Contratación de servicios complementarios (logopedia, refuerzo escolar, terapia de integración sensorial).	
☐	Adquisición de materiales adaptados para alumnado con necesidades educativas específicas.	
☐	Materiales visuales y comunicativos (pictogramas, apoyos visuales...)	
☐	Adecuación de espacios para intervenciones individuales o grupos reducidos.	
TOTAL		

6. Actividades complementarias o salidas escolares

CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA
☐	Excursiones o salidas didácticas.	
☐	Talleres culturales, científicos o artísticos con especialistas externos.	
☐	Transporte para actividades educativas fuera del centro.	
TOTAL		

7. Formación del profesorado

CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA
☐	Cursos de formación en educación infantil, innovación pedagógica, primeras curas, etc.	
☐	Participación en jornadas educativas, seminarios o formación continua.	
☐	Talleres de gestión emocional, juego simbólico, integración sensorial.	
TOTAL		



8. Cualquier otro gasto que esté *justificado pedagógicamente*, se ajuste al *proyecto educativo de centro* y sea aprobada por los *órganos de gobierno correspondientes* (como por ejemplo el equipo directivo o el consejo escolar). También hay que cumplir con los criterios *de control presupuestario y transparencia* exigidos por la administración educativa

CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA (€)
☐		
☐		
☐		
TOTAL		

(Localidad), en la fecha de la firma electrónica